

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su inserción, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y Anuncios, á precios convencionales.



Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicarme en 23 del actual la Real orden siguiente:

«Con esta fecha digo al Director general de Rentas Estancadas lo que sigue.—Ha llamado la atención de la Reina (Q. D. G.) el considerable número de solicitudes promovidas en este Ministerio, que han quedado sin curso por carecer de las condiciones prevenidas en el Real decreto de 8 de Agosto último sobre el uso del papel sellado. Para evitar los perjuicios que con tal motivo pudieran irrogarse á los interesados, es la voluntad de S. M. que por medio de la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias se recuerde al público que con arreglo á los artículos 18 y 62 del citado decreto, todos los memoriales ó solicitudes que se presenten en las oficinas del Gobierno, deberán estenderse en papel del sello 4º, sin que puedan estamparse más de veinte renglones en la cara ó haz donde está impreso el sello y veinte y cuatro en el dorso; en la inteligencia de que los que no contengan estos requisitos quedarán sin curso alguno, conforme á lo determinado en el artículo 4º de la Real instrucción de 1º de Octubre de este año. De orden de S. M. lo digo á V. S. para los efectos oportunos.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento

de los interesados, con objeto de que eviten los perjuicios que pudieran resultarles por la falta de curso de todas las solicitudes que promuevan en la superioridad y en las oficinas de provincia, y carezcan de los indicados requisitos. Segovia 30 de Noviembre de 1851.—Eugenio Reguera.

Comandancia general de la provincia de Segovia.

Debiendo procederse á la elección de Habilitado de las clases militares pasivas para el año próximo de 1852, los Sres. Gafes y Oficiales retirados en esta provincia, se hallarán el 17 del corriente y hora de las doce en mi casa-habitación, sita en la plazuela de San Pablo, para emitir su voto, con arreglo á las instrucciones circuladas por el Excelentísimo Señor Capitán general del distrito. Segovia 2 de Diciembre de 1851.—El General, Comandante general, el Marqués de Campo Real Conde de Covatillas.

Administración de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de la provincia de Segovia.

La Excm. Diputación provincial en sesión de 10 de Noviembre último, y en vista de los expedientes instruidos por reclamación de varios Ayuntamientos para que se les perdone alguna parte de la contribución territorial en el presente año, por haber sufrido pedriscos que han destruido sus cosechas, se ha servido perdonar á los pueblos siguientes las cantidades que se expresan:

	Rs. vn.
Codorniz.....	4280
Estebanvela.....	2616 22
Maderuelo.....	3512
Pradales.....	2095
<i>Total.....</i>	<i>12503 22</i>

Y como estas cantidades deban cubrirse por todos los demás pueblos de la provincia á prorata, habiéndose ya abonado á todos el sobrante del fondo supletorio á menos repartir en 1852, la Administración ha distribuido á cada pueblo lo que debe satisfacer sobre la contribución impuesta en el presente año, á razón de 12 mrs. 20 céntimos por ciento en los términos siguientes:

PUEBLOS.

Rs. vn.

Abades.	103
Adrada de Piron.	19
Adrados.	33
Aguilafuente.	117
Alconada y Alconadilla.	27
Aldea del Rey.	89
Aldealcorbo y Consuegra.	26
Aldealengua de Pedraza.	23
Aldealengua de Santa María.	21
Aldeanueva de la Serrezuela.	14
Aldeanueva del Codonal.	30
Aldeanueva del Monte.	33
Aldeasoña.	27
Aldehorno.	19
Aldehuella del Codonal.	25
Aldeonsancho.	24
Aldeonte y Olmillo.	31
Anaya.	29
Añe.	25
Aragonenses.	31
Arahuetes.	19
Arcones.	42
Arevalillo.	26
Armuña.	67
Arroyo de Cuellar.	43
Aillon.	90
Balisa.	28
Barbolla.	57
Basardilla.	20
Becerril.	17
Bercial.	39
Bercimuel.	45
Bernardos.	95
Bernuy de Coca.	42
Bernuy de Porreros.	41
Boceguillas.	42
Brieva.	25
Caballar.	39
Cabañas y agregados.	51
Cabezuela.	59
Calabazas.	39
Campo de Cuellar.	47
Campo de San Pedro.	41
Cantalejo.	88
Cantimpalos.	93
Carbonero de Ahusin.	34
Carbonero el mayor.	168
Carrascal del Rio.	28
Cascajares.	29
Casla.	39
Castillejo de Mesleon.	31
Castrillo de Sepúlveda.	16
Castro de Fuentidueña.	17
Castrojimeno.	14
Castroserna de abajo.	13
Castroserna de arriba.	13
Castroserracín.	17
Cedillo de la Torre.	40
Cerezo de abajo.	27
Cerezo de arriba.	33
Chañe.	76
Chatun.	20
Cilleruelo de San Mamés.	25
Ciruelos de Coca.	39
Cobos de Fuentidueña.	32
Cobos de Segovia.	29
Coca.	54
Collado-herinoso.	16
Coudado de Castilnovo.	64
Corral de Aillon.	35
Cozuelos de Fuentidueña.	42
Cubillo.	14
Cuevas de Perobanco.	39
Cuellar.	257
Cuesta y sus barrios.	50
Dehesa y Dehesa mayor.	31
Domingo García.	38

PUEBLOS.

Rs. vn.

Donhierro.	38
Duraton.	31
Duruelo.	24
El Espinar.	216
Encinas.	33
Encinillas.	42
Escalona.	104
Escarabajosa de Cabezas.	51
Escobar y agregados.	106
Espirdo y Tizneros.	36
Etreros.	37
Fresneda de Cuellar.	22
Fresnillo de la Fuente.	25
Fruemales.	50
Fuente de Santa Cruz.	72
Fuente el Olmo de Fuentidueña.	54
Fuente el Olmo de Iscar.	18
Fuentemilanos y sus Caseríos.	61
Fuentemizarra.	28
Fuentepelayo.	116
Fuentepiñel.	38
Fuenterrebollo.	47
Fuentesauco.	54
Fuentes de Cuellar.	19
Fresno de Cantespino.	69
Fuentesoto y Tejares.	43
Fuentidueña.	31
Gálegos.	16
Garcillan.	76
Gemenuño y Santovenia.	52
Gomezserracín.	54
Grado.	27
Gragera.	22
Higuera.	25
Hoyuelos.	38
Huertos.	64
Juarros de Riomoros.	28
Juarros de Voltoya.	25
Labajos.	75
Laguna de Contreras.	35
Laguna Rodrigo.	35
La Losa.	24
La Matilla.	29
Languilla y Mazagatos.	31
Lastras de Cuellar.	42
Lastras del Pozo.	63
Lastrilla.	27
Linares.	13
Losana.	25
Lovingos.	19
Madriguera.	42
Madrona y agregados.	134
Marazoleja.	59
Marazuela.	34
Martin Miguel.	60
Martin Muñoz de la Dehesa.	41
Martin Muñoz de las Posadas.	129
Marugan.	46
Matabuena.	25
Mata de Cuellar.	31
Melque.	54
Membibre.	18
Miguelafiez.	48
Miguel-Ibañez.	51
Montejo de la Serrezuela.	17
Montejo de la Vega de Arévalo.	100
Monterrubio.	39
Montuenga.	36
Moral.	42
Moraleja de Coca.	37
Moraleja de Cuellar.	27
Mozoncillo.	116
Muñopedro.	95
Meñoveros.	71
Muyo.	16
Narros.	38
Nava de la Asuncion.	164

PUEBLOS.	Rs vn.
Navafria.	21
Navalilla.	23
Navalmazano.	85
Navares de Ayuso.	31
Navares de Enmedio.	48
Navares de las Cuevas.	21
Navas de Oro.	58
Navas de San Antonio.	89
Negredo.	17
Nieva.	84
Olombrada.	66
Onrubia.	33
Ontalvilla.	52
Ontanares.	27
Ontoria.	41
Orejana.	25
Ortigosa del Monte.	19
Ortigosa de Pestaño.	27
Otero de herreros.	64
Otones.	33
Pajarejos.	21
Pajares de Fresno.	24
Palazuelos y agregados.	34
Paradinas.	52
Pascuales y Ochando.	39
Pedraza y sus barrios.	82
Pelayos y Tenzuela.	26
Perorubio.	43
Pinarejos.	33
Pinarnegrillo.	44
Pinilla Ambroz.	29
Prádena y Pradenilla.	61
Puebla de Pedraza.	32
Rapariegos.	55
Rebollo.	27
Reinondo.	23
Revenga y agregados.	30
Riaguas de San Bartolomé.	33
Riahuelas.	21
Riaza.	98
Riofrio de Riaza.	14
Roda.	37
Ribota y agregado.	30
Sacramenia.	69
Salceda.	10
Saldaña.	18
Samboal.	30
Sanchonuño.	49
San Cristóbal de Cuellar.	27
San Cristobal de la Vega.	38
San Garcia.	69
San Martin y Mudrian.	56
San Miguel de Bernuy.	29
San Pedro de Gaillos.	47
Santa María de Nieva.	47
Santa María de Riaza.	25
Santa Marta.	17
Santibañez de Aillon.	59
Santiuste de Pedraza.	36
Santiuste de San Juan Bautista.	117
Santo Domingo de Piron.	14
Santo Tomé del Puerto.	38
San Ildefonso.	37
Sauquillo de Cabezas.	60
Sebulcor y agregado.	38
Segovia.	408
Sepúlveda.	81
Sequera de Fresno.	34
Serracin.	12
Siguero.	17
Siguéruelo.	13
Sotillo.	30
Sotosalvos.	36
Tabanera la Luenga.	30
Tabladillo.	23
Tolocirio.	24
Torreadrada.	46

PUEBLOS.

Rs..vn.

Torrecaballeros.	33
Torrecilla del Pinar.	38
Torreiglesias.	70
Torre Valde San Pedro.	21
Trescasas y Sonsoto.	26
Turégano.	136
Turrubuelo.	24
Valdeprados.	45
Valdesimonte.	23
Valdevacas de Montejo.	14
Valdevacas y el Guijar.	45
Valdevarnés.	21
Valle de Tabladillo.	24
Vallelado.	62
Valleruela de Pedraza.	13
Valleruela de Sepúlveda.	25
Valseca.	136
Valtiendas.	66
Valverde.	112
Valvieja.	27
Vegafría.	29
Veganzenes.	64
Vegas de Matute.	47
Ventosilla y Tejadilla.	8
Villacastin.	139
Villacorta y agregados.	25
Villagonzalo.	51
Villar de Sobrepeña.	21
Villaseca.	17
Villaverde de Iscar.	48
Villaverde y Villalv. ^a de Montejo	25
Villeguillo.	50
Villoslada.	53
Urueñas.	63
Yanguas.	35
Inojosas y agregados.	20
Ituero.	25
Zamarramala.	89
Zarzuela del Monte.	67
Zarzuela del Pinar.	31

TOTAL..... 12504

Cuya cantidad abonarán los Ayuntamientos en esta Administracion precisamente antes de espirar el presente mes para entregar la falta que ha resultado en los ingresos del presente año. Segovia 1º de Diciembre de 1841.—Agapito Gozalo.

Junta inspectora del Instituto provincial de 2.^a enseñanza de Segovia.

En 3264 rs. 27 mrs está presupuestada la reparacion del molino de Colina, propio del Instituto de 2.^a enseñanza de la provincia. Si alguna persona quisiere interesarse en la obra, acuda con sus proposiciones que se admitirán, siendo arregladas al pliego de condiciones facultativas y económicas, de manifiesto en la Secretaría; teniendo entendido que para su primero y último remate ha señalado el Sr. Director del establecimiento, delegado por la Junta, el Jueves dia 11 del corriente y hora de la una de la tarde en las Casas Consistoriales. Segovia 4 de Diciembre de 1851.—D. A. D. L. J. I., Romualdo Becerril, Srio.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

PRECIOS MEDIOS que tuvieron los frutos y demás especies en los mercados de los pueblos cabezas de partido judicial de esta provincia en el decenio que corresponde desde el año de 1841 á 1850 inclusives, y los cuales se han adoptado para que las Juntas periciales hagan las evaluaciones á metálico en los amillaramientos de la riqueza imponible de sus respectivos pueblos para el año próximo de 1852.

(4)

E S P E C I E S .	PESO ó MEDIDA.	PARTIDOS JUDICIALES.				
		Cuelar, Reales vellon.	Riaza. Reales vellon.	S. M. a de Nieva. Reales vellon.	Segovia. Reales vellon.	Sopúlveda. Reales vellon.
Trigo.....	fanega	28	26	28	28	27
Cebada.....	Idem.	14	16	14	16	16
Centeno.....	Idem.	16	16	17	19	16
Avena.....	Idem.	9	11	11	10	11
Garbanzos.....	Idem.	50	54	65	66	44
Algarrobas.....	Idem.	18	18	18	19	18
Yeros.....	Idem.	15	17	16	18	17
Muelas.....	Idem.	20	26	20	28	24
Uva.....	arroba.	3	3	3	3	3
Lana fina trashumante.....	Idem.	65	60	64	65	66
Idem estante.....	Idem.	48	40	48	45	45

Lo que se anuncia al público por consecuencia de acuerdo de la Excmo. Diputacion provincial de 8 de Noviembre último, y á virtud de orden del Sr. Gobernador de la provincia de 9 del mismo.
Segovia 2 de Diciembre de 1851.—Agapito Gozalo.